



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes 01 / 07 / 2025 –09:00 horas.

PUNTOS

ADENDA

CAMBIO DE ORDEN: EL PUNTO 15, PASA AL PUNTO 3.

1. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 6022649001 SUSCRITO EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y THE EXPORT-IMPORT BANK OF THE REPUBLIC OF CHINA (EXIMBANK TAIWÁN), POR UN MONTO DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MILLONES), Y AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A FORMALIZAR LAS GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CHE RÓGA PORÁ, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2215. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 8 de setiembre de 2025 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). **EXP. N° S-2502240.**

Fecha de Ingreso	19/05/2025	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	09/06/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete al Congreso Nacional el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 6022649001 SUSCRITO EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025, ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y THE EXPORT-IMPORT BANK OF THE REPUBLIC OF CHINA (EXIMBANK TAIWÁN), POR UN MONTO DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MILLONES), Y AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A FORMALIZAR LAS GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CHE RÓGA PORÁ, QUE ESTARÁ A CARGO DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024”, el Poder Ejecutivo expone cuanto sigue;</p> <p>Que el acceso a viviendas dignas es un derecho fundamental que impacta directamente la calidad de vida de las familias y la cohesión social de cualquier país. En Paraguay, el déficit habitacional ha alcanzado niveles críticos, afectando tanto la cantidad como la calidad de las viviendas disponibles. Este proyecto de ley tiene como finalidad autorizar la contratación de un empréstito internacional por hasta USD 200 millones con el Export-Import Bank (EXIMBANK) de la República de China (Taiwán), a fin de financiar un programa de acceso a la vivienda que mejorará la situación habitacional y social del país.</p> <p>El empréstito propuesto permitirá a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) canalizar recursos a través de instituciones financieras intermediarias (IFIs), facilitando el acceso a crédito hipotecario a familias de clase media emergente y sectores de bajos ingresos. El financiamiento de viviendas, que es una necesidad insatisfecha en Paraguay, generará un impacto positivo en la economía, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental del país.</p> <p>Paraguay enfrenta un déficit habitacional severo. Según el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), se estima que existen 1.588.000 viviendas faltantes en el país. De este número, 800.000 viviendas requieren ampliaciones o refacciones, mientras que 200.000 corresponden a nuevas unidades que se necesitan para satisfacer la demanda. Este déficit es particularmente preocupante en las áreas urbanas, donde se concentra una alta densidad de población y la demanda de vivienda es mayor.</p> <p>El crecimiento demográfico y la urbanización sostenida han agudizado esta problemática. El 63,3% de la población paraguaya reside en áreas urbanas, y las proyecciones indican que esta tendencia seguirá en aumento. En particular, se espera que una proporción importante de la población joven que está formando nuevos hogares ejerza una presión creciente sobre el mercado de viviendas, incrementando la demanda en un 2% anual.</p> <p>Además, Paraguay presenta un mercado de vivienda altamente concentrado en los sectores de mayor poder adquisitivo. Esto significa que la mayoría de las familias de bajos ingresos y de ingresos medios no tienen acceso a viviendas adecuadas, ya sea por la falta de crédito hipotecario o por los altos costos del mercado inmobiliario.</p> <p>El empréstito de hasta USD 200 millones contribuirá significativamente al desarrollo económico del país. La construcción de nuevas viviendas, además de satisfacer una necesidad social urgente, será un motor de crecimiento económico, generando empleo directo e indirecto. Se estima que la primera fase del programa “Che Róga Porá” financiará inicialmente 1.500 viviendas, creando aproximadamente 15.000 nuevos empleos. El empleo generado por la construcción de viviendas no solo incluye a trabajadores del sector de la construcción, sino que también se extiende a industrias relacionadas como la fabricación de materiales de construcción, transporte y servicios.</p> <p>La inversión en infraestructura habitacional, además de estimular el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), mejora la productividad general del país. Al proporcionar viviendas más accesibles, las familias pueden destinar una mayor parte de sus ingresos a otros sectores como educación, salud y emprendimientos productivos, lo que a largo plazo fortalece la estabilidad económica y reduce las desigualdades sociales.</p> <p>La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) será la entidad responsable de ejecutar el empréstito, actuando como intermediaria entre el financiamiento internacional y las IFIs locales. La AFD, como banco de segundo piso, no otorga créditos directamente a los beneficiarios finales, sino que canaliza los recursos a las IFIs, quienes a su vez otorgan créditos hipotecarios a las familias paraguayas. Esta estructura de financiamiento permite a la AFD reducir los riesgos crediticios y maximizar el impacto del empréstito.</p> <p>El programa también incluye un sistema de gestión ambiental y social implementado por la AFD, que garantizará que todos los proyectos financiados cumplan con las regulaciones ambientales y sociales vigentes en Paraguay.</p>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

	<p>Este sistema incluye la evaluación y monitoreo de los riesgos asociados a los proyectos habitacionales, asegurando que se implementen las medidas necesarias para mitigar cualquier impacto negativo.</p> <p>La inversión total se estima en USD 200.000.000, las características del financiamiento son: un plazo de veinte (20) años con cuarenta y dos (42) meses de período de gracia, ambos plazos a partir de la entrada en vigencia; a una tasa variable basada en la SOFR más cero puntos dos por ciento (0.2%) más uno punto cero por ciento (1.0%) anual ajustado sobre una base semestral.</p> <p>La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: “...Los recursos provenientes de las operaciones de créditos serán incorporados al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio que la referida operación se hubiere concretado. A tal efecto, el Poder Ejecutivo remitirá al Congreso el Proyecto de ampliación presupuestaria, acompañando al pedido de aprobación del respectivo convenio de crédito”; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: “[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.</p> <p>Por lo expuesto, por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar y por considerar que la operación de préstamo contratado con EXIMBANK (Taiwán) responde a una alta prioridad nacional, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación por Ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 202, numerales 9) y 10), concordante con el artículo 238, numeral 3), de la Constitución Nacional; así como la ampliación presupuestaria correspondiente dentro del presente Ejercicio Fiscal, conforme al artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, modificado por la Ley N° 1954 del 30 de julio de 2002 y la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones pertinentes.</p>
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Presupuesto Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Relaciones Exteriores, aconsejan Aprobar el presente Proyecto de Ley</p> <p>Este Proyecto de Ley consta de 8° artículos.</p>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>

2. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 257 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). **EXP. N° D-2584500.**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	P.E. / Ministerio de Economía.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista solicita a través del presente Proyecto la ampliación presupuestaria de GUARANIES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (G\$ 189.323.031.832.-), que afectará el Presupuesto 2025 del Instituto de Previsión Social y será financiada con Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”.</p> <p>Asimismo, el Proyectista menciona que la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Instituto de Previsión Social, sustenta el pedido realizado.</p> <p>El Proyectista expone que la ampliación solicitada permitirá adecuar lo dispuesto en la Ley N° 7446/2024 “Por el cual se sustituyen, modifican e incorporan varias disposiciones de régimen legal del Instituto de Previsión Social”, para: mantenimiento de vehículos, reparaciones de edificios, servicios de imprenta, servicios médicos tercerizados, provisión de alimentos a internados de hospitales y unidades sanitarias del IPS, adquisición de repuestos de equipos de salud y pagos vinculados a deudas de ejercicios anteriores.</p> <p>Sigue explicando, que la ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, implicará el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, y se solicita específicamente sobre lo que prescribe el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” modificado por la Ley N° 1954/2002, que dispone: “...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...”; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: “...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.</p> <p>Finalmente, el Proyectista adjunta al presente proyecto, la programación de ingresos y gastos de la Institución de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, Presupuesto, y de Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aprobar el presente proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley, que consta de 5° artículos</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

B). Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 273 y girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). EXP. N° D-2585272.

Fecha de Ingreso	11/06/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete para su estudio al Congreso Nacional el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Agencia Financiera de Desarrollo. La ampliación solicitada asciende a la suma de novecientos cuarenta y tres mil millones de guaraníes (₡ 943.000.000.000.-), que afectará el Presupuesto 2025 de la Agencia Financiera de Desarrollo y será financiada con Fuente de Financiamiento 20 “Recursos del Crédito Público”.</p> <p>La misma permitirá realizar desembolsos a Instituciones Financieras Intermediarias (IFI’s) por volumen de préstamos otorgados en el primer cuatrimestre, especialmente en proyectos de infraestructura eléctrica, en sector biocombustibles y operaciones vinculadas a proyectos forestales.</p> <p>La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” modificado por la Ley N° 1954/2002, que dispone: “...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...”; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: “...Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas”.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada (Agencia Financiera de Desarrollo), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

3. Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 35 y dictaminado por la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 802/2023, que aconseja, en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). EXP. N° D-2375474.

Obs. Punto no informado por el CeIL.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY A CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES Y EXONERA DEL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MANERA TEMPORAL, A LOS POBLADORES DE LOS CUATRO DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA**”, presentado por el Diputado José Domingo Adorno y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Energía y Minería y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2584594.**

Fecha de Ingreso	21/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista fundamenta que las recurrentes y cada vez más intensas precipitaciones en la región del Chaco paraguayo han provocado un desborde sin precedentes de los cauces hídricos, generando inundaciones masivas en los cuatro distritos del Departamento de Alto Paraguay: Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Capitán Carmelo Peralta y Puerto Casado. Esta situación ha ocasionado un impacto devastador en la población local, resultando en:</p> <p>Desplazamiento masivo: Cientos de familias han tenido que abandonar sus hogares, buscando refugio en albergues temporales o en comunidades vecinas.</p> <p>Pérdida de bienes: La crecida de las aguas ha arrasado con viviendas, cultivos, ganado y enseres personales, dejando a muchas familias en una situación de extrema vulnerabilidad.</p> <p>Interrupción de servicios básicos: El acceso a la salud, la educación y los servicios de energía eléctrica y agua potable se ha visto seriamente comprometido o directamente interrumpido en varias localidades.</p> <p>Daños a la infraestructura: Caminos, puentes y otras infraestructuras vitales han sufrido daños considerables, dificultando la llegada de ayuda humanitaria por parte del Gobierno y el desarrollo de actividades productivas.</p> <p>Crisis económica: La actividad económica, basada principalmente en la ganadería y la agricultura de subsistencia, se ha paralizado, afectando gravemente los medios de vida de la población.</p> <p>Ante este panorama desolador, se hace imperante una acción inmediata y coordinada por parte del Estado paraguayo. La declaratoria de emergencia permitirá agilizar los procesos administrativos y la asignación de recursos para lo cual es muy necesaria la exoneración del pago de energía eléctrica a los pobladores del Departamento de Alto Paraguay mientras dura el periodo de emergencia, esto constituirá una medida de alivio económico crucial para las familias y pequeños productores que han visto mermados sus ingresos y han sufrido cuantiosas pérdidas materiales. Esta medida busca garantizar el acceso a un servicio esencial en un momento de extrema dificultad, contribuyendo a la recuperación económica y social de la región.</p> <p>Este Proyecto de Ley se fundamenta en los principios de solidaridad, subsidiariedad y protección de los derechos humanos, buscando salvaguardar la vida, la integridad y el bienestar de los habitantes del Departamento de Alto Paraguay, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema a causa de las inundaciones. La implementación de esta Ley representará un paso fundamental para afrontar la crisis actual y sentar las bases para una recuperación sostenible de la región.</p> <p>Por lo tanto, el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto de ley por los fundamentos esgrimidos.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 7º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA Y MODIFICA LA LEY N° 6.671/2020, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: MATRICULA N° 1486, PADRON N° 65 DENOMINADO ‘RESERVA SAGRADO CORAZON DE JESUS’, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HAYES Y DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL CON CATEGORIA DE MANEJO DE PAISAJE PROTEGIDO**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Ida Cattebeke**). **EXP. N° D-2584525**.

Fecha de Ingreso	16/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte, María Ida Cattebeke De Ortiz, Miguel Angel Del Puerto Silva, Carmen Dejesús Gimenez De Ovando, Pedro Ortiz Torres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional garantiza en su SECCIÓN II. DEL AMBIENTE, Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente</p> <p>La ley 426 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” - TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL en sus: Deberes y atribuciones Artículo 16°. Manifiesta - El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>En la misma ley en TITULO IX DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL los bienes patrimoniales se componen según el Artículo 34°- El patrimonio y los recursos del Gobierno Departamental se compondrán de: a) Las sedes que pertenecieron a las delegaciones de Gobierno, así como las residencias destinadas para uso de los Delegados de Gobierno, pasan de pleno derecho y a título gratuito a ser propiedad de los gobiernos departamentales. A tal efecto el Poder Ejecutivo procederá a transferir dichos bienes; b) Los bienes que le transfiera el Estado, o los que adquiera legalmente a cualquier título y los frutos de tales bienes</p> <p>La Reserva Natural Sagrado Corazón de Jesús conocido anteriormente como Bosque Emery ubicado en el Departamento de Presidente Hayes comprende una superficie de aproximadamente 10 Hectáreas y es considerado el principal pulmón de la ciudad de Villa Hayes.</p> <p>En ella se encuentra de riqueza en fauna y flora (debemos mencionar la presencia de Atelidae-Mono aullador- Karajá y diferentes tipos de reptiles, caviidae o apereá, canidos o zorrillos entre otros). En cuanto a la flora con facilidad se puede encontrar en ella arboles añejos de larga data que sirven como purificadores del ambiente en una ciudad que tiene asentada varias fábricas.</p> <p>A más de las riquezas en fauna y flora la reserva cuenta con una importante zona de basalto o rocas ígneas a más de areniscas de tipo columnar (muy poco visto en el mundo) y roca cuaternaria que por la fisura que han sufrido por los movimientos internos han albergado agua del río Paraguay con alta calidad de pureza.</p> <p>A la fecha este inmueble es una propiedad privada que tiene como propietario a la COOTRAPAR que ha adquirido dicho bosque para convertirla en una reserva natural al que denomino Reserva Natural Sagrado Corazón de Jesús para que la misma tenga una utilidad a los habitantes de la ciudad permitiendo el uso de la misma para actividades de distención y deportivo siempre y cuando armonicen con la fauna y flora existente.</p> <p>Con el fin de precautelar este bien ambiental tan importante para la ciudad la Junta Municipal del Municipio de Villa Hayes declara de patrimonio natural municipal mediante la Ordenanza JM N°: 006/2018 “POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD, COMO ZONA DE USO ESPECIAL, ÁREA DE RESERVA ECOLOGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA RESERVA NATURAL SAGRADO CORAZON DE JESUS”.</p> <p>La Gobernación de Presidente Hayes siguiendo los delineamientos de protección ambiental y precautelando un bien natural tan importante se encuentra en condiciones de asumir la tutela de la misma con el fin de erigir en la misma PARQUE ECOLOGICO, NATURAL Y CULTURAL DEPARTAMENTAL. La misma podrá condicionarse para programas que contribuyan a la salud, el deporte el turismo y la cultura.</p> <p>Motivo por el cual, solicitan a sus colegas, aprobar la presente propuesta legislativa a fin erigir en el inmueble de la Finca N° 61 Padrón N° 19819 un Parque Ecológico Natural y Cultural Departamental en beneficio de un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado para los ciudadanos del Municipio de Villa Hayes - Departamento de Presidente Hayes.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, Aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i></p>				





6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTES Ns. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11, CON CTAS. CTES. CTRALES. Ns. 29-242-2, 29-242-3, 29-242-4, 29-242-5, 29-242-6, 29-242-7, 29-242-8, 29-242-9, 29-242-10 Y 29-242-11, PARTES DE LA FINCA N° 2214, UBICADOS EN EL BARRIO GUARANÍ PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por el Diputado Santiago Benítez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Santiago Benítez**). EXP N° D-2481133.

Fecha de Ingreso	14/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Santiago Alfredo Benítez Cáceres		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que hace aproximadamente 60 años, vecinos que conforman una comisión y algunos que lastimosamente ya no están, pero son representados por sus descendientes, se abrían asentado en una parte del terreno municipal ubicado entre las calles 14 de Mayo el Coronel Martínez y 15 de Agosto de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, pagando los impuestos municipales hasta el año 1.975. Dicho inmueble tiene una considerable dimensión de 148.200 metros cuadrados, que en aquel tiempo se encontraba en las afueras del ejido urbano, lugar donde funcionaba el antiguo matadero municipal.</p> <p>En fecha 13 de Mayo de 1.971, la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, se reúne en sesión ordinaria y en uno de sus puntos a ser tratados figuraba el estudio para la trasferencia a favor del entonces Ministerio de Educación y Culto un terreno ubicado entre las calles 14 de Mayo, Carlos Domínguez, Rubio Ñu y Coronel Martínez, un inmueble de 148.200 m2, para la construcción del futuro CENTRO REGIONAL DE EDUCACION (CRE). En el acta N.º 30 de esa fecha quedo plasmada dicha resolución como así mismo se lee claramente que en uno de sus párrafos dice "dentro de la superficie solicitada se halla anclada un pequeño núcleo de viviendas en un área de 4.070 metros cuadrados, que se arriba a un acuerdo de SUSTRAER a la superficie solicitada a favor de esta comuna suscritos contratos de arrendamiento con los ocupantes de dichas áreas ". Se adjunta a esta presentación copia autenticada del Acta N.º 30 y 31 respectivamente, de fecha 13 y 27 de Mayo del año 1.971, emanada de la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de Pedro Juan Caballero.</p> <p>Que como puede observarse en la transcripción literal de Acta de la Junta Municipal de esa fecha, las autoridades municipales de la época tenían acabado conocimiento de la presencia de estas familias en el lugar, en forma pública y pacífica por lo que se solicitó excluir de la superficie total que sería trasferido a favor Ministerio de Educación y Culto. Según el acta de la Junta Municipal textualmente reza lo siguiente "En referencia a la reserva de un área de terreno municipal, a fin de destinaria a la construcción de un Centro Regional de Educación en esta Ciudad, luego de tratativas verbales mantenidas con funcionarios técnicos del Ministerio del ramo, en la presente cesión, el Jefe del Ejecutivo sometió a consideración de esta Corporación, una nota recibida del Secretario de Estado de la Cartera de Educación y Culto Dr. Raúl Peña, por la que solicita la sesión a favor del Ministerio de Educación y Culto del predio municipal, totalizando una extensión 148.200 metros cuadrados</p> <p>Por todo lo expuesto solicita los señore colegas acompañar el proyecto de ley "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO LOTES N.º 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 Y 11, CON CTAS. CTES CTRALES. N.º 29-242-2, 29-242-3, 29-242-4, 29-242-5, 29-242-6, 29-242-7, 29-242-8, 29-242-9, 29-242-10 Y 29 242-11, PARTES DE LA FINCA N.º 2214, UBICADOS EN EL BARRIO GUARANÍ PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, Aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

7. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSERVACIÓN DE DATOS PARA COMBATIR LA PORNOGRAFÍA RELATIVA A NIÑOS Y ADOLESCENTES Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1882. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Niñez y Adolescencia y de Juventud y Bono Demográfico (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco**). EXP. N° D-2269521.

Fecha de Ingreso	17/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Daniel Blanco Amarilla.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CelL	SCB- ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista manifiesta que el Ministerio Público no cuenta con herramientas coercitivas para la obtención de una prueba fundamental, para procesar el hecho punible de pornografía infantil y hechos punibles conexos, como ser los datos de conexión y tráfico generados por las telecomunicaciones de los responsables de este deleznable acto, siendo la dirección IP la prueba más directa y determinante. En el 2018 se registraron 521 denuncias; en el 2019, en total 960 denuncias; en el 2020, un total de 915 denuncias y en el año 2021 se han procesado 2796 denuncias de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, las cuales, en gran cantidad, al no tener posibilidad de identificar a los responsables, las causas son archivadas. El Operativo internacional contra la pornografía infantil, denominado "Luz de Infancia", los encargados del mismo manifestaron que el número de personas identificadas de la red criminal sería superior al obtenido, si los proveedores de conexión a internet no ofreciesen el mismo número de IP a diferentes clientes. Esto consistiría en la posibilidad de dotar al Ministerio Público herramientas para el cruzamiento de datos, para llegar al autor del hecho punible de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que las unidades especializadas y técnicas no cuentan con estos datos imprescindibles para la investigación. El presente Proyecto consiste en una señal clara desde el Poder Legislativo de lucha contra los delitos informáticos, en especial para los casos de pornografía infantil, hecho punible tipificado en el Código Penal Paraguayo, que, por los datos expuestos, el Ministerio Público cuenta con serias dificultades para el procesamiento de los responsables, generando una altísima cantidad de archivo en las carpetas fiscales, lo cual genera impunidad. Las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones deberán establecer los mecanismos internos correspondientes para adecuar sus instalaciones y procesos para dar respuesta pronta y efectiva a los requerimientos del Ministerio Público vía Juzgados competentes para los fines que delimita la Ley. se aprobó el ingreso al marco jurídico nacional la "Convención sobre la ciberdelincuencia, y el protocolo adicional al convenio sobre ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos", en el cual se disponen medidas que cada Estado contratante debe cumplir en el marco de los delitos relacionados con la pornografía infantil y otros.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto consta de 12º artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA EL GROOMING EN PARAGUAY**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Niñez y Adolescencia que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Educación, Cultura y Culto, y de Ciencia y Tecnología (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). **EXP. N° D-2481664.**

Fecha de Ingreso	06/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro, Carlos María López López, Hugo Joel Meza, Carlos Alberto Núñez Salinas.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el grooming es una problemática creciente en el contexto digital actual. La facilidad de acceso a medios tecnológicos, a internet y la falta de supervisión adecuada de los menores han incrementado los casos de acoso sexual online. Países de primer mundo han implementado legislaciones robustas para combatir este delito, y Paraguay debe adoptar medidas similares para proteger a sus menores.</p> <p>El grooming es un delito que implica el acoso y la manipulación de menores por parte de adultos a través de internet, con el objetivo de establecer una relación de confianza que luego puede llevar a situaciones de abuso o explotación sexual. En Sudamérica, varios países han reconocido la gravedad de este delito y han promulgado leyes específicas para combatirlo. Los países que legislan son las siguientes:</p> <p>En Argentina se castiga con pena de 6 meses a 4 años de prisión, en Chile, Esta ley introdujo el artículo 366 quáter al Código Penal, que establece penas de presidio menor en su grado máximo (de 3 años y un día a 5 años), en Paraguay En cuanto al abuso sexual en línea, si bien la legislación paraguaya no incluye específicamente delitos con nomenclaturas como grooming, sexting o cyberbullying, en 2017 la Ley N° 6002/2017 introdujo una modificación al artículo 135 del Código Penal con lo que se incluye el delito de abuso por medios tecnológicos. En Uruguay se incluyó con la Ley 19.580 sobre grooming, el Código Penal Uruguayo fue modificado para incluir penas de 6 meses a 4 años de prisión para quienes, a través de medios tecnológicos, contacten a menores con fines sexuales. En Perú: - Ley 30.772 (2015): En Perú, se modificó el Código Penal mediante esta ley, que introdujo el artículo 183-B, penalizando el acoso sexual de menores de edad a través de internet con penas de hasta 6 años de prisión. En Colombia; Ley 1.631 (2013): Colombia tipifica el grooming bajo el artículo 209A del Código Penal, que establece penas de prisión de 3 a 6 años para quienes utilicen medios electrónicos o cualquier tecnología para contactar a un menor de 14 años con fines sexuales. Cabe resaltar que la mayoría de los países han introducido leyes que tipifican el grooming como un delito autónomo, separado de otros delitos sexuales, a su vez imponen penas de prisión, que varían en duración, pero que refuerzan la gravedad del delito. Todas las leyes mencionadas están enfocadas en la protección de menores de edad, reconociendo la vulnerabilidad de este grupo frente a los avances tecnológicos. Estas leyes reflejan la creciente preocupación por la seguridad de los menores en el entorno digital. La tipificación del grooming y la imposición de sanciones específicas son fundamentales para disuadir a los potenciales delincuentes y para proporcionar un marco legal que permita la protección de los menores contra los posibles abusos por medios tecnológicos.</p> <p>Como un parámetro de esta problemática en Paraguay y según datos del Ministerio Público, en 2020 se recibieron cerca de 800 denuncias por grooming. En 2021, las denuncias aumentaron a aproximadamente 1.100. En 2022, la cifra se mantuvo en aumento, con alrededor de 1.300 denuncias. Esto denota la tendencia manifiesta al aumento de casos de grooming y otros ciberdelitos, lo cual constituye una situación alarmante para todas las instituciones del Estado y la población en general. Considerando lo expuesto previamente, la presente propuesta legislativa pretende establecer lineamientos para la prevención, detección, sanción y protección de niños, niñas y adolescentes ante esta problemática social que va en aumento proporcional con los avances tecnológicos.</p> <p>Los proyectista destaca que este proyecto, destinado a prevenir y sancionar el grooming en nuestro país, ha sido elaborado con el valioso aporte de Abg. Sergio Alejandro Mendoza Benítez, Lic. en Análisis de Sistemas Informáticos, Informático Forense, Perito Informático de la Corte Suprema de Justicia en la Republica del Paraguay, especialista en Delitos Informáticos, quien ha trabajado intensamente en el desarrollo de la presente normativa, contribuyendo de manera significativa en la redacción y en la investigación que fundamenta esta propuesta. Dada la vulnerabilidad del sector al que se busca proteger y la urgente necesidad de la adopción de medidas, que persigan principalmente prevenir la comisión de casos de grooming en nuestro país, solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia, aconsejan Aprobar con Modificación el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 15° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

8. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 24.503, CTA. CTE. CENTRAL. N° 27-3122-02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 6ta YATAITY, DEL MENCIONADO DISTRITO, PARA ASIENTO DE UNA NUEVA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1986. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones (**Sanción Ficta 5 de agosto de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). **EXP. N° S-2211194.**

Fecha de Ingreso	13/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley “QUE DESAFECTA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N°24.503, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-3122-02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 6ta. YATAITY, DEL MENCIONADO DISTRITO, PARA ASIENTO DE UNA NUEVA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR”.</p> <p>También menciona que el Proyecto de Ley servirá para concretar la construcción de una nueva Unidad de Salud Familiar en el lugar, que redundará en beneficio de la población de la zona, motivo que justifica la concesión del inmueble solicitado.</p> <p>Por lo tanto, solicita a sus pares parlamentarios acompañar el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>Este Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL OBISPADO DE SAN LORENZO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° L 13/50.029 Y CON CTA.CTE. CTRAL. N° 27-4308-02, N° 27-4308-03, N° 27-4308-04, N° 27-4308-15, N° 27-4308-16, N° 27-4308-17, N° 27- 4310-02 UBICADO EN LA CIUDAD SAN LORENZO, BARRIO LÉRIDA**”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). EXP. N° D-2584180.

Fecha de Ingreso	30/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa pretende transferir a título gratuito, un inmueble de la Municipalidad de San Lorenzo, a favor del Obispado de la mencionada localidad, para uso de la Capilla San Pedro Apóstol del Barrio Lérída.</p> <p>El mencionado inmueble cuenta con más 30 años de ocupación y utilidad, siendo utilizada permanentemente por los fieles de la comunidad y zonas aledañas</p> <p>En el mencionado predio la comunidad viene trabajando con importantes actividades pastorales como: Catequesis, misas, sacramentos, entre otros.</p> <p>En vista a dar continuidad al servicio de los fieles con grandes desafíos, más en estos tiempos de necesidad espiritual, donde se busca fortalecer las misiones de evangelización, es de gran importancia contar con un espacio adecuado para la realización de los encuentros pastorales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en la seguridad de contar con el acompañamiento de los demás integrantes de este alto cuerpo legislativo solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

C) Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON FINCA MATRÍCULA N° 2629 CON CTA.CTE. CTRAL. N° 27-0426-02, y CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0426-03, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUARAMBARE, BARRIO ALEGRE**”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). EXP. N° D-2584357.

Fecha de Ingreso	08/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/05/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta la presente propuesta legislativa pretende transferir a título gratuito, un inmueble de la Municipalidad de Guarambaré, a favor del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) para la instalación de una oficina regional en dicho municipio.</p> <p>Es importante destacar que conforme a lo que establece la ley N° 2459/04 “ Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) “, tiene como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.</p> <p>El SENAVE cuenta con oficinas regionales habilitadas y apostadas en los distintos departamentos del territorio nacional, ejecutando inspecciones, fiscalizaciones, verificaciones y asistencia relacionada a los fines y objetivos de la institución, en este contexto vemos la necesidad imperiosa de abarcar más localidades del departamento central y así brindar una mejor atención a todos los ciudadanos de Guarambaré</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en la seguridad de contar con el acompañamiento de los demás integrantes de este alto cuerpo legislativo solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Asesoras de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CREA LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE DESARROLLO**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1878. Dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP. N° D-1849980.

Fecha de Ingreso	10/12/2018	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Ex. Dip. Norma Edith Concepción Camacho Paredes / Ex. Dip. Tito Damián Ibarrola Cano / Carlos Alberto Núñez Salinas / Ex. Dip. Hugo Enrique Ramírez Ibarra / Ex. Dip. Sergio Roberto Rojas Sosa / Pastor Alberto Vera Bejarano.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 15/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en su proyecto de ley que Crea la universidad Internacional de Asunción, será una universidad gradualmente bilingüe (español-inglés), con programas de estudios similares al de las mejores universidades del mundo, pero también contextualizado a nuestro medio, con un plantel docente de muy alta calificación, con un gran número de doctores (PH. Ds) de la mejor universidad del mundo. La Universidad Internacional de Asunción es propuesta por Desarrollo - Instituto de Capacitación y Estudios (ID). ID es un Instituto de Educación Superior, reconocido por Ley 2872/06, que cuenta con cuatro maestrías y tres licenciaturas habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Estas carreras ya habilitadas por el CONES serán la base de la Universidad Internacional de Asunción.</p> <p>El ID tienen una vasta trayectoria en investigación y asistencia técnica en áreas de economía, gerencia, desarrollo sostenible. Esta actividad investigadora se trasladará a la Universidad Internacional de Asunción y será fortalecida con la nueva licenciatura en matemáticas aplicada, así como la licenciatura en ciencias de datos y estadísticas, Estas dos licenciaturas generaran sinergias con los programas ya existentes en ID y fortalecerá la agenda de investigación, formación y extensión en el país, con altos estándares internacionales.</p> <p>Considerando los altos estándares académicos propuestos y la oferta de carreras bilingües (español-inglés), estamos seguros de que la Universidad Internacional de Asunción contribuirá para que nuestro país avance en la construcción de una economía del conocimiento.</p>				
Detalles	La Comisión de Educación, Cultura y Culto, aconseja Ratificar la Sanción Inicial al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 272 y girado a las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Joel Meza**). EXP. N° D-2585271.

Fecha de Ingreso	11/06/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete al estudio al Congreso Nacional el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Consejo de la Magistratura.</p> <p>La ampliación solicitada asciende a la suma de cinco mil millones de guaraníes (G\$ 5.000.000.000.-), en la Fuente de Financiamiento 30 “Recursos Institucionales”, Organismo Financiador 001 “Genuino” y estará afectada al Presupuesto 2025 del Consejo de la Magistratura.</p> <p>La ampliación presupuestaria permitirá cubrir necesidades en materia de servicios personales, gastos operativos como viáticos y movilidad, servicios de mantenimiento y reparaciones de equipos de transporte, alquileres de sedes y combustibles en virtud al convenio de cooperación suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura, en el que se estableció la apertura del Programa de Formación Continua Especializada en “Argumentación Jurídica”.</p> <p>La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley N° 1954/2002), que dispone: « [...] Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: «[...] Promulgada la Ley de Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias a la Ley Anual de Presupuesto incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas.</p> <p>Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central (Consejo de la Magistratura), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 5° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

11. A) Consideración del Proyecto de Ley, “**DEL SISTEMA NACIONAL DE APOYO Y ABRIGO PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**”, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Diosnel Aguilera, y dictaminado por la Comisión de Protección y Bienestar Animal que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). **EXP. N° D-2481716.**

Fecha de Ingreso	08/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas, Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/11/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer una protección al animal domésticos y la de resguardar la vida armónica entre la convivencia animal con las personas dentro del municipio.</p> <p>Esta propuesta, surge a consecuencia de la gran necesidad de asistencia, protección y resguardo que demanda la sociedad en el ámbito del sector animal, teniendo en cuenta su rol preponderante para el ser humano, considerando que por un lado se trata de animales domésticos, cuya vida es ejercida muy de cerca con el ser humano, tanto en el ámbito del ser sintiente como son las mascotas de compañía del hogar como los animales domésticos de granja de producción.</p> <p>Este proyecto de Ley define para su aplicación en dos categorías de animales domésticos, como ser;</p> <p>Los animales domésticos de compañía: son los conocidos como los animales utilizados como mascotas de hábitat dentro de una vivienda familiar.</p> <p>Los animales domésticos de granja: son los animales conocidos como domésticos de granjas, utilizados para la producción agroganadera.</p> <p>En tal sentido, con el proyecto se busca proteger la vida y la salud de los animales domésticos e impulsar acciones para impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte.</p> <p>Asimismo, promover la participación de las entidades públicas y privadas con todos los actores sociales involucrados con la finalidad de fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación, además de velar por su bienestar para prevenir accidentes y enfermedades transmisibles al ser humano.</p> <p>El proyecto crea un CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, dependiente de las Municipalidades, por la cual se pretende establecer un órgano de mayor control y asistencia ya sea para los animales domésticos como a los ciudadanos del Municipio.</p> <p>El Consejo funcionará con los gobiernos Municipales, cuyas autoridades establecerán un consejo de protección y bienestar animal municipal, a cargo del Intendente, y conformado por un representante de la Junta Municipal, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal, un representante de la policía nacional, un representante de los colegios ubicado en el municipio y un representante de profesionales veterinarios.</p> <p>Este proyecto tiene dos ejes principales en materia de objetivos, primero establecer una asistencia y resguardo para los animales domésticos, sean mascotas de compañía o de granjas de producción, y segundo establecer una protección a los ciudadanos de los animales que se encuentran en estado de abandono o de calle, que muy seguidamente provocan accidentes y también altera la convivencia pacífica entre vecinos.</p> <p>Con esta iniciativa, creen que la asistencia y protección debe realizarse con mayor impulso y sobre todo con asistencias inmediatas en las comunidades, a través de los municipios y las organizaciones de protección de animales sin fines de lucro, a fin de dar cumplimiento real a lo que dispone las leyes de protecciones de bienestar animal.</p>				
Detalles	La Comisión de Protección y Bienestar Animal, Aconseja Aprobar el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 10° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

B) Consideración del Proyecto de Ley, “**DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2203. Dictaminado por la Comisión de Ciencia y Tecnología que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto y de Protección y Bienestar Animal (**Sanción Ficta 5 de setiembre de 2025 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2478394.

Fecha de Ingreso	05/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. José Rodríguez		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	06/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Extraordinaria de fecha 17/12/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 28/05/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente proyecto en la intención de modificar el marco normativo actual utilizado para la defensa de los animales contra todo acto de maltrato y crueldad, cometidos directa o indirectamente por los humanos, así como por personas jurídicas, en el cual se busca establecer lineamientos pragmáticos y acciones tendientes para la protección animal.</p> <p>En este proyecto de ley realizado en colaboración con rescatistas, psicólogos, veterinarios y abogados se busca reconocer a los animales como seres sintientes, este salto ideológico genera un cambio en la antigua visión buscando crear una nueva, progresista y humanitaria.</p> <p>La legislación vigente nacional en materia de protección animal se encuentra representada por la Ley 4840/2013 y su modificatoria Ley 5892/2017, cuya utilización en la práctica precisa actualmente de modificaciones y la introducción de nuevas figuras, situaciones y casos acordes a la realidad nacional y mundial. Y en atención a esa necesidad, en este proyecto de Ley se produce la principal innovación de considerar a los animales como seres sintientes, seres con capacidad de sentir, con esto se trata de reconocer que debemos actuar respetando a otros seres con derechos pero que carecen de voz para poner nombre a su dolor y protestar contra él.</p> <p>Otra importante innovación son las medidas de seguridad que deben cumplir los propietarios de perros de manejo especial, sumamente necesario desde hace ya bastante tiempo, dados los tantos casos de ataques y daños producidos, no solamente a otros animales sino a las personas, buscando de esta manera ampliar el ámbito de protección inclusive a la salud pública.</p> <p>Así mismo, este proyecto de Ley anhela ampliar aún más su alcance y tiene como brazos ejecutores en conjunto con la Dirección Nacional de Protección Animal a los Municipios, a través de convenios y de esta manera llegar a cada ciudad y así garantizar la efectiva búsqueda del bienestar de los animales en todo el territorio nacional. Buscamos que el Estado y la sociedad se concienticen de la necesidad de desarrollar acciones de educación y sensibilidad en materia de protección animal. De igual manera, se introducen nuevos hechos y acciones tendientes a abarcar las distintas situaciones que pudieran determinarse como maltrato y crueldad animal; el bien jurídico en el delito del maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana para lo cual es menester reconocerle el carácter de sujetos de derechos, la más importante modificación en este ámbito es el aumento de la pena privativa de libertad: de hasta 8 años. Por todo lo mencionado en párrafos anteriores, es imperiosa la necesidad de establecer nuevas pautas normativas en materia de Protección Animal, y sin lugar a dudas este proyecto de Ley contiene innovaciones que están a la altura de otros países latinoamericanos, europeos y de otras latitudes. Y más importante aún, lleva como insignia la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO en 1977 y por la ONU en 1978.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Ciencia y Tecnología, aconseja Aceptar la modificación introducida por la H.C.S al presente Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 76 artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</p> <p>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</p> <p>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</p> <p>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</p>				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 9.302 CON CTA. CTE. CTRAL N° 17-0904-02 AL 5 Y 17-0897-02 AL 06, UBICADO EN EL BARRIO ITACURUBI, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN**”, presentado por los Diputados Arturo Urbieta y Emilio Pavón, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Ángel Del Puerto**). EXP. N° D-2481668.

Fecha de Ingreso	06/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Emilio Pavon Doldan, Arturo Rene Urbieta Cuevas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	06/11/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que la presente propuesta legislativa lo que se pretende es desafectar del dominio público municipal y transferir a título oneroso a los actuales ocupantes un INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N.º 9.302 CON CTA. CTE. CTRAL N.º 17-0904-02 AL 5 Y 17-0987-02 AL 6, UBICADO EN EL BARRIO ITACURUBI, DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN. –</p> <p>Se trata de un inmueble que al principio estaba destinado para plaza y edificios públicos, pero que hace 23 años es ocupado por varios pobladores de la ciudad de Concepción en la cual introdujeron cuantiosas mejoras para que sus familias vivan ahí. Cabe aclarar que este inmueble fue loteado por la misma municipalidad, en principio los actuales ocupantes arrendaron el terreno para luego ser solicitado en compra definitiva y es ahí el momento en que se percataron de la situación del inmueble en cuestión, esto debido al desconocimiento de la propia Municipalidad que no tenía actualizado su Catastro.</p> <p>A raíz de esta situación han recurrido hasta la Municipalidad de Concepción y han conseguido la autorización de la Junta e Intendencia Municipal para que puedan iniciar las gestiones a fin de obtener la desafectación y puedan ser transferidos.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares diputados para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Desarrollo Social, Población y Vivienda, Aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<p>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</p>				





13. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCAS N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N° 916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL. N°23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO”**, presentado por la Diputada Del Pilar Vázquez y por el Diputado Sebastián Remesowski. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Del Pilar Vázquez**). **EXP. N° D-2583576.**

Fecha de Ingreso	31/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Sebastián Emilio Remesowski Squef, Del Pilar Vázquez Cabrera		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/03/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto Ley, tiene su fundamento legal en el Art. 137 de la Ley Orgánica Municipal que dispone: "... Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud y/o educación, las municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito de dominio privado municipal".</p> <p>Los inmuebles a ser transferidos de dominio privado municipal para asiento de las instalaciones anexas del Campus Universitario, se encuentran individualizados como: FINCA N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N°916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL N° 23-0232-06, del Distrito De San Juan del Paraná.</p> <p>El proyecto de tiene como finalidad la concreción de un antiguo anhelo ciudadano, de albergar una institución de educación superior, capaz de brindar oportunidades educativas a la población de la región, con enfoque de igualdad, equidad de género y no discriminación, tal como lo determina la Carta Orgánica Municipal También mencionan que este proyecto, cuenta con la Resolución J.M. N° 35/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, de la Junta Municipal de San Juan del Paraná, que confirió su conformidad para la tramitación y obtención de la autorización legal del Congreso Nacional, tendiente a materializar la transferencia definitiva, a título gratuito, de dichos inmuebles a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA (U.N.I.), en estricto apego al procedimiento reglado por el artículo 137 -in fine- de la Ley N°3966/2010, modificado por el artículo 1° de la ley N° 4.947/2013.</p> <p>Además, cuenta con fundamentos jurídicos basado en el artículo 137-in fine- de la Ley N° 3966/2010, modificado por el artículo 1° de la Ley N°4.947/2013, dispone: "...Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".</p> <p>La viabilidad de la desafectación y cesión gratuita (donación) propuestas, satisfacen el requisito legal, atendiendo a que el objeto resulta en favor de una institución educativa pública (universidad nacional), siendo indispensable para ello, la autorización del Poder Legislativo, a través de una disposición legal, que así lo disponga.</p> <p>Por lo tanto, en base a los argumentos esgrimidos, los proyectistas solicitan a sus pares acompañar el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

14. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE CONCEDER UN APORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA, POR SER SEDES DISTRIALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUÍTICAS”**, presentado por los Diputados Sebastián Remesowski, César Cerini y Germán Solinger, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación con modificaciones y de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos que aconseja, por un lado, la aprobación y por el otro, la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Entes Binacionales Hidroeléctricos, y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Sebastián Remesowski**). **EXP. N° D-2481325.**

Fecha de Ingreso	21/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ César Ladislao Cerini Benítez, Sebastián Emilio Remesowski Squef, German Solinger Santander		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/10/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la presente iniciativa legislativa se basa en la importancia de mantener y preservar los monumentos históricos nacionales que forman parte del acervo cultural jesuita de nuestro país, como patrimonio tangible de un legado que debe ser preservado para las generaciones venideras.</p> <p>Los municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián, ubicados en el departamento de Itapúa, Paraguay, son reconocidos por ser sedes distriales de los monumentos históricos de las Misiones Jesuíticas. Estos municipios albergan importantes vestigios de la época jesuítica, que son patrimonio cultural y turístico del país. Estos municipios no solo son importantes por su valor histórico y cultural, sino también por su contribución al turismo y la economía local.</p> <p>La preservación y restauración de los monumentos y sitios históricos implica una inversión de recursos significativos que los municipios de la ruta jesuítica no tienen en cuenta para impulsar la cultura y el turismo interno.</p> <p>Por lo tanto, solicitan a sus pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley La Comisión de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos, aconseja por un lado Aprobar y por el otro Aprobar con modificaciones . el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 8° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

15. Consideración del Decreto N° 3301, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7429, QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO, COMO PARTE DE LA FINCA N° 27.837, DEL DISTRITO DE LUQUE, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, rechazada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1996. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (**Sanción Ficta 4 de julio de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Gómez**). EXP. N° S-2401065.

Fecha de Ingreso	28/05/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Pedro Alejandro Díaz Verón, José Gregorio Ledesma Narváez, Basilio Gustavo Núñez Giménez, Regina Lizarella Valiente Cabrera.		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>P.E. Objeta Totalmente el Proyecto de Ley N° 7429/2024 y remite con Mensaje N.º 223/2024 de fecha 30/01/2025, a la Cámara de origen.</p> <p>La H. Cámara de Senadores, en sesión Extraordinaria de fecha 30/04/2025, REGHAZA LA OBJECIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 7429, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N°27837, DEL DISTRITO DE LUQUE, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES. y remite con Mensaje N.º 1996/2025, para su consideración y estudio a la cámara revisora para aprobar o rechazar la Objeción Total.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley pretende desafectar del dominio privado del Estado Paraguayo- Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), una fracción de inmueble individualizada como parte de la Finca 27.837 del Distrito de Luque, ubicada en la Compañía Yaguareté Cora del terreno Villa Conavi-Primavera del citado municipio y autorizar la transferencia a título gratuito a favor Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes.</p> <p>El inmueble previamente identificado, corresponde al Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Se trata de un excedente del proyecto Conavi Primavera de Yaguarete Cora, vale decir, es área de reserva, 9 (nueve) lotes que no llegaron a construirse. Hoy día, el predio se encuentra ocupado por 8 familias con 12 niños y niñas, en su gran mayoría por madres solteras, adultos mayores y personas enfermas de cáncer. Es importante mencionar, que las ocupantes tienen introducidas mejoras en el inmueble como sus respectivas viviendas, también cuentan con los servicios de energía eléctrica proveída por la ANDE con medidores y agua potable.</p> <p>El presente proyecto de Ley pretende atender el interés social amparado por la Constitución Nacional en los artículos 100 y 109 cuyas disposiciones garantizan el derecho a la vivienda digna a favor de Todos los habitantes de la República. En ese sentido, es obligación del Estado promover planes de vivienda de interés social para hacer efectivo este derecho.</p> <p>Es dable referir la situación fáctica concreta que se presenta en el presente caso. El MUVH ha promovido denuncia de carácter penal ante el Ministerio Público por Invasión de Inmueble ajeno contras mencionadas familias ocupantes del predio en cuestión. Esta Comisión ha convocado en más de una ocasión a las autoridades del MUVH para brindar explicaciones y propuestas de solución sobre el conflicto suscitado, quienes de forma inentendible no han dado muestras de interés por brindar respuestas positivas en torno a la referida cuestión social, razón por la cual, se plantea el presente proyecto de ley, en el entendimiento de que las normas administrativas de nuestro ordenamiento jurídico vigente, nos ofrecen el mecanismo de solución jurídica en casos como éste, cual es disponer por ley la desafectación del inmueble del dominio privado del Estado, en este caso, del MUHV, y la afectación al dominio del Ministerio de Desarrollo Social integrante del mismo Poder Ejecutivo, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el proyecto de ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	<p>Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.</p>				

16. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY N° 834/1996, ‘QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO’, Y SUS MODIFICATORIAS LEYES Ns. 3166/2007, 6318/2019 Y 6918/2022**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación y de Asuntos Electorales que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**). EXP. N° D-2476901.

Fecha de Ingreso	10/04/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Néstor David Castellano Escobar, Yamil Esgaib Mansia, Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich, Carlos Marcial Godoy Garcia		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/04/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley propone modificar el artículo 170 de la Ley 834/1996 “QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO”, y sus modificatorias leyes N°s 3166/2007, 6318/2019 y 6918/2022. Esta iniciativa legislativa surge en respuesta a la necesidad de fortalecer el sistema electoral paraguayo, promoviendo la transparencia, la equidad y la participación ciudadana en los procesos electorales.</p> <p>El artículo 170 de la mencionada ley establece las disposiciones relativas a la votación, especificando el formato de los boletines electorales y los criterios para la asignación de colores y números a los partidos políticos y alianzas. Por tanto, los proyectistas solicitan a sus pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación y Codificación, Asuntos Electorales, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 5º artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

17. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADOS COMO FRACCIÓN L-2 Y FRACCIÓN L-3 QUE FORMAN PARTE DE LA MATRÍCULA N° S08/7825 y CTA. CTE. CTRAL. N° 31-0039-01 DEL MUNICIPIO DE KATUETÉ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1879. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (**Sanción Ficta 14 de julio de 2025 – Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Cristina Villalba**). EXP. N° D-2479857.

Fecha de Ingreso	02/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba De Abente.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista expone que el presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar la desafectación de dos fracciones de inmuebles de dominio público municipal en el Distrito de Katueté, Departamento de Canindeyú, para ser transferidos a título gratuito al Ministerio de la Defensa Pública y al Poder Judicial.</p> <p>Estas fracciones serán utilizadas para la construcción de sedes institucionales, en beneficio de la comunidad. Actualmente, las instituciones beneficiarias del presente proyecto, el Ministerio de la Defensa Pública y el Poder Judicial, enfrentan dificultades logísticas y operativas debido a la falta de infraestructuras adecuadas. La ubicación de oficinas en locales alquilados que generan costos adicionales y limita la capacidad de inversión en instalaciones que ofrezcan mejores condiciones de trabajo y servicio a los ciudadanos.</p> <p>El Ministerio de la Defensa Pública y el Poder Judicial son instituciones fundamentales para el mantenimiento del estado de derecho y la protección de los derechos ciudadanos. Contar con sedes propias en Katueté permitirá a estas instituciones mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que prestan a la comunidad, contribuyendo así el desarrollo social y al fortalecimiento de las instituciones democráticas en el Departamento de Canindeyú.</p> <p>Las fracciones de inmuebles a ser desafectadas han sido previamente donadas a la Municipalidad de Katueté mediante Escritura Pública N° 71, de fecha 21 de octubre de 2019, y están destinadas a la construcción de edificios públicos, según consta en la Matrícula S08/7825 de Katuete. La desafectación y transferencia se proponen en cumplimiento del Art. 137 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, que regula la administración y disposición de bienes municipales.</p> <p>Los inmuebles objeto de la desafectación, identificados como Fracción L-3 (1.375 m²) y Fracción L-2 (4.510 m²), han sido seleccionados por su ubicación estratégica y dimensiones adecuadas para la construcción de las sedes institucionales del Ministerio de la Defensa Pública y del Poder Judicial. La viabilidad técnica de la transferencia está respaldada por los planos georreferenciados e informes periciales correspondientes, que se adjuntan al proyecto de Ley.</p> <p>Este proyecto de ley responde a una necesidad concreta de la comunidad de Katueté y del Departamento de Canindeyú. La desafectación y transferencia de estos inmuebles permitirá la consolidación de infraestructuras fundamentales para el ejercicio de la justicia y la Defensa Pública, asegurando a la población un acceso más directo y eficiente a los servicios estatales.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de y Asuntos Municipales y Departamentales y la Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan Aceptar las modificaciones introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				

18. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ELADIO FLOR CAÑETE**”, presentado por el Diputado Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583366.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Héctor Ruben Figueredo Notario		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor Eladio Flor Cañete, nació el 08 de mayo del año 1975 en la Compañía Mbopikua, actualmente denominada San Francisco, (ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari), es músico y compositor, hijo de Paulino Flor López y Patrocina Cañete Rojas, casado con Nilce María Anzoategui Ortellado, con quien tuvo 1 hijo, Édgar Rodrigo y reside en la ciudad de Hernandarias (Alto Paraná). Su primer conjunto fue con su tío Oscar Nuky Flor (Cancioneros de Quiindy), siendo arpista Silvio Garay y como acordeonista Nicolás Espíndola Flor. A la edad de 17 años grabó su primer Disco en Hernandarias (Alto Paraná) con "Los Cordilleros", arpa de Rubén Martínez y el acordeón de Alejandrino Jara; siendo su segunda voz Bartolomé Vargas. Luego grabó 4 volúmenes con Oscar Ramos y su Conjunto "Los Ídolos de Hernandarias", viaje de nuevo a su ciudad de origen para cantar y grabar 2 volúmenes con los "Cancioneros de Quiindy". Don Eladio Flor Cañete, es autor de polkas populares como "Che Retamente Ahase", "Flor de Pilar jukyete", "Mi Serenata de Amor", "Rosa del Alma; entre otras tantas. Actualmente lleva innumerables discos grabados con renombrados conjuntos: Los Galanes del Paraná, Los Triunfadores de Acahay, Los Intérpretes Carapeguños, Los Cancioneros del Alba, Grupo Sin Límites, y otros. El objetivo de la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor ELADIO FLOR CAÑETE, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan, imposibilitándolo de trabajar dignamente. Por esas razones, brevemente mencionadas, solicito el acompañamiento de la presente propuesta legislativa.</p>				
Detalles	<p>La Comisión Asesora de Presupuesto aconseja Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>Proyecto de Ley cuenta con 5° Artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

19. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR OCTAVIO MARTÍN SAMUDIO CANDIA”**, presentado por el Diputado Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). **EXP. N° D-2583367.**

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Héctor Rubén Figueredo Notario		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan y la imposibilidad de trabajar por razones de salud.</p> <p>El Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, ha trabajado con presentaciones en Televisión Gaucha, viaja a Europa con el grupo "Los Reales del Paraguay", se inicia en España como profesional en las Islas Canarias, Madrid, Barcelona, Valencia, Mallorca, Ibiza.</p> <p>Grabo varios LP's, algunos singles para la firma Palobal y viaja a otros países participando en programas de televisión, teatros, night clubs, radios, conciertos. En Alemania, Suiza, Italia, Francia, Irlanda, Escocia e Inglaterra, se radico e integro el grupo de la prestigiosa agencia artística internacional The London Management, fue invitado a participar a un evento llamado The Royal Variety Show, programa especial con la presencia de su Majestad la Reina de Inglaterra, en escena con famosos artistas internacionales como Shirley Bassey, Gilbert Becaud entre otros, en 1974.</p> <p>Luego, comienza otra gira por Australia, recorriendo todo el territorio con su participación en TVs, radios, teatros, Club de Melbourne, Sydney Perth, Darwin, Queensland, Tazmania, actuación anual en todos los estados, que le permitió abrir puertas del continente asiático, Hong Kong (Mandarin Hotel), Singapur (Shangrila Hotel), Malasia e Indonesia (Continental Hotel).</p> <p>También dejo sus pasos por EEUU (New York, Florida, Las Vegas, Los Ángeles, El Caribe (Freeport Casinos), Las Bahamas (Hilton Hotel), Puerto Rico y el London Palladium Show, recorriendo Canadá (O'keefe Center en Toronto; Ottawa, British Columbia).</p> <p>Ha trabajado con Dionisio Villamayor y Tony Martínez, juntos crearon el trío "Kara Kara" iniciaron con mucho éxito otra gira por Europa en teatros, cabarets, TV, en especial en el Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Alemania.</p> <p>Desde del deceso de su amigo Luis Alberto del Paraná, Martin Samudio, creo el famoso grupo "Los mágicos paraguayos" con el conocido arpista Fausto Franco, y grabaron 2 LP's incluyendo varias de sus propias composiciones "Campesinita de mi tierra", "Yo quedaré", "Adiós a un trovador" (dedicado a Luis Alberto del Paraná) "Gloria" y otras.</p> <p>Con "Ave María de Morro" recibieron una mención especial de la prensa alemana como grupo más perfecto en grabaciones y conciertos. En 1978, fueron invitados por un empresario y se presentaron en la Isla Mauritius, con gran éxito el Señor Octavio Martin Samudio Candia, abandona al grupo y se radica en la isla, consagrándose como cantante solista e interpreta música latino-americana, con prioridad "boleros".</p> <p>También ha recorrido el continente africano durante 5 años, actuando en Kenya (Milton Nairobi), South-Africa, Mozambique, Isla de la reunión, Seychelles y retorna a la Isla de Mauritius. Posterior a esos significativos eventos, ocupa el cargo de Director de animación y entretenimiento para una cadena de hoteles de lujo de prestigio internacional southernsun (Saint Gran Hotel), durante 8 años y se traslada al Hotel Maritim también con el mismo cargo de entertainment, Director por otros 5 años.</p> <p>Además de crear un grupo de música salsa y latino songs, dándole el título de pionero de esta índole en el océano indico. Hoy radicado en Asunción, ofrece su experiencia y talento al arte nacional paraguayo, con su dominio de idiomas, es considerado un verdadero showmaninter nacional, Caballero de la orden María Reina de la Paz - Mauritius La Francofonía bajo las Órdenes del Vaticano.</p> <p>Por lo tanto, el proyectista expresa que sería loable aprobar el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley Proyecto de Ley cuenta con 5º Artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

20. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY N° 1562/2000, ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1852. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 8 de julio de 2025**). **EXP. N° D-2479295.**

Fecha de Ingreso	07/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D/ María Rocio Abed De Zacarías, Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Orlando Gabriel Arévalo Zielanko, Carlos María Arrechea Ortiz, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Diego Crispín Candia Melgarejo, Daniel Fernando Centurión González, Miguel Ángel Del Puerto Silva, Yamil Esgaib Mansia, Mauricio Fabian Espínola Núñez, Eulalio Gomes (+), Pedro José Gómez Silva, Carlos María López López, Juan Ramón Maciel Merlo, Hugo Joel Meza, Jazmín Narváez Osorio, Derlis Manuel Rodríguez Báez, José Ramón Rodríguez Maciel, Leonardo Saiz Arce, Esteban Martín Samaniego Álvarez, German Solinger Santander, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Gloria María Johana Vega Insfran, Luis Federico Franco.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	08/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite; origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Extraordinaria de Fecha 15/10/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite; la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con Modificaciones del proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen los fundamentos del presente Proyecto de Ley mencionando que el sistema normativo y jurídico constituye el esqueleto, sobre el cual se edifica el proceso de administración de justicia. Es fundamental que estas normas reflejen adecuadamente los valores y expectativas de la sociedad, guiando las conductas hacia lo que es legalmente aceptable y deseable.</p> <p>Específicamente, en el ámbito penal, la labor que desempeñan los Asistentes Fiscales implica una responsabilidad considerable. Sin embargo, a pesar de la Importancia de las funciones que cumplen, estas no se encuentran suficientemente definidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo cual es crucial para el adecuado desempeño laboral.</p> <p>El Asistente Fiscal desempeña un papel insustituible dentro del Ministerio Público, destacándose no solo por su visibilidad, sino también por su función esencial como intermediarios entre los abogados y los fiscales. Esta posición estratégica, les otorga un rol decisivo en el impulso y la promoción de las denuncias penales, asegurando que los casos sean evaluados y procesados de manera eficiente y justa. A través de su trabajo meticuloso, garantizan la correcta administración de la justicia penal, facilitando el flujo de información, la preparación de los casos y la coordinación entre diversas partes del proceso judicial.</p> <p>Estas tareas fundamentales para la integridad y eficacia del sistema judicial, requieren de un amplio conocimiento jurídico, habilidades analíticas agudas y competencias interpersonales excepcionales. Pese a la importancia crítica de sus funciones, la remuneración actual de los asistentes fiscales no refleja la complejidad ni la magnitud de sus responsabilidades. Esta discrepancia no solo subvalora su contribución esencial al sistema de justicia, sino que también plantea serias preocupaciones sobre la equidad y el reconocimiento profesional dentro del ministerio público.</p> <p>Es imperativo, por lo tanto, abogar por un ajuste salarial que proporcione una remuneración justa y adecuada para los Asistentes Fiscales, en línea con la importancia de su papel y las responsabilidades que asumen. Este ajuste no solo reconocería adecuadamente su valioso aporte al sistema de justicia, sino también promovería una mayor equidad y cohesión dentro del Ministerio Público, asegurando que todos los profesionales sean valorados de manera equitativa de acuerdo a su contribución y responsabilidades.</p> <p>Al solicitar este ajuste, buscamos reafirmar el compromiso del Estado con la justicia, reconociendo que la eficacia del sistema judicial depende en gran medida del bienestar y la satisfacción profesional de quienes trabajan dentro de él. Un salario justo y proporcional para los asistentes fiscales, no solo es una cuestión de reconocimiento merecido, sino también una inversión estratégica en la calidad y eficiencia de la administración de justicia en nuestro país.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y Presupuesto, Legislación y Codificación, Reestructuración y Modernización del Estado, aconsejan Aceptar la modificación introducida por la H.C.S. al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

21. PROSECUCCIÓN DEL ESTUDIO EN PARTICULAR del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA EL 27 DE ABRIL, COMO EL DÍA NACIONAL DEL POLITÓLOGO PARAGUAYO”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación, **(APROBADO EN GENERAL). EXP. N° D-2584595. (APLAZADO EN PARTICULAR POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2025)**

Fecha de Ingreso	21/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío Abed De Zacarías.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/05/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley tiene como objeto establecer que el 27 de abril de cada año como DÍA NACIONAL DEL POLITÓLOGO PARAGUAYO, en coincidencia a la fecha en la cual se realizó Primer Congreso de Internacional de Ciencias Políticas en la Ciudad de Coronel Oviedo en el año 2016.</p> <p>También expuso que los politólogos son expertos en Ciencia Política, disciplina que se encarga de analizar y estudiar cabalmente las estructuras de poder, los fenómenos políticos y las dinámicas que se dan en el ámbito político y social. La Ciencia Política, también conocida como politología, implica un estudio sistemático de la teoría del poder, la estructura de los gobiernos, el comportamiento político- social de los ciudadanos y las instituciones. Esta ciencia tiene mucha relevancia porque permite contemplar una radiografía general de la política.</p> <p>El trabajo profesional de los politólogos ha ido creciendo en el Paraguay, y constituye una pieza clave por fomentar la cultura cívica, la implementación de políticas públicas, nuevos liderazgos y la participación ciudadana en los procesos políticos.</p> <p>La Ciencia Política figura en el pensamiento de autores como Platón, Aristóteles; pero el primer politólogo moderno es Nicolás Maquiavelo (diplomático, filósofo y escritor italiano, quien nació en mayo de 1469 y falleció el 21 de junio de 1527).</p> <p>Menciona también en su presentación que el politólogo francés, Georges Burdeau, la Ciencia Política es una disciplina que aspira a recopilar, mediante métodos formales de investigación, datos sobre los hechos políticos, y a teorizar sobre ellos.</p> <p>Las principales áreas de investigación de la ciencia política son: - El poder político y sus formas de acceso - La autoridad y la legitimación del poder. - El funcionamiento del Estado. - La administración pública. - Los mecanismos de coerción y consenso. - El comportamiento político de los grupos e individuos. - Las formas de participación política. - Los sistemas de representación. - La historia de los partidos políticos. - La comunicación política y la opinión público. - Las relaciones internacionales. - La Diplomacia.</p> <p>Conscientes del papel que cumplen los profesionales de las Ciencias Políticas, en un mundo en cambio y con muchos desafíos, se ve la importancia de crear el Día del Politólogo Paraguayo, quienes son profesionales especializados en Ciencias Políticas. Estos expertos tienen una visión académica y técnica de la política, de los procesos y los fenómenos socio-políticos que se registran en el país y en mundo.</p> <p>El Día del Politólogo Paraguayo será un reconocimiento a todos los profesionales de esta área, quienes fomentan la ciencia, la cultura democrática y la participación ciudadana en los procesos políticos.</p> <p>Por lo tanto, el proyectista solicita a sus pares la aprobación del Presente Proyecto Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Educación, Cultura y Culto, aconsejan Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

22. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 14-0595, PARTE DE LA FINCA N° 13685, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA”**, presentado por el Diputado Yamil Esgaib, y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2583990.**

Fecha de Ingreso	23/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que los tramites iniciados por la Junta Municipal de Asunción, sobre el pedido de desafectación, el legislador se hace cargo y presenta como Proyecto de Ley “QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE sus ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA CTE CATASTRAL No. 14-595, PARTE DE LA FINCA No. 13685 DEL DISTRITO DE LA RECOLETA” para los tramites legislativo.</p> <p>Y con atención a los dictámenes remitidos y el Dictamen Jurídico No. 6008 de fecha 2 de octubre de 2023, es parecer de la comisión asesora autorizar a la Intendencia Municipal el aval correspondiente a fin de iniciar ante el Congreso Nacional, los trámites pertinentes para la desafectación del bien de dominio público municipal a los lotes comprendidos dentro de la manzana con cta. Ctral. 14-0595 que aún no cuentan con inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, finca No. 13.685 (parte), distrito de la Recoleta para su posterior declaración de interés social conforme dictamen No. 4.444, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.</p> <p>En su parte resolutive la Resolución JM 3.983/23, dice autorizar a la Intendencia a iniciar los trámites de rigor ante el Congreso Nacional, para su posterior declaración de interés social.</p> <p>También esta agregada al expediente las documentaciones respaldatorias desde el municipio Capitalino y que son las siguientes; Resolución JM No. 3983/23 Resolución JM No. 4781/24 Plano de desafectación Informe pericial de topografía</p> <p>La cuenta corriente catastral corresponde al distrito de la Recoleta, ubicado en las calles Kid Pascualito y Dr. José Caldadera del Barrio Hipódromo.</p> <p>Expresando que en el momento de la presentación expondrá los detalles de este pedido de desafectación del mencionado inmueble y solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 2º artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

23. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ, A ERIGIR UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL ARTISTA DELFÍN ROQUE RUIZ PÉREZ (KOKI RUIZ), EN LA LOCALIDAD DE TAÑARANDY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2232. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Sanción Ficta 11 de setiembre de 2025**). **EXP. N° S-2502155.**

Fecha de Ingreso	30/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Norma Beatriz Aquino Luraghi, Lourdes Noelia Cabrera Petters, Natalicio Esteban Chase Acosta, Juan Carlos Luis Galaverna Ortega, Erico Galeano Segovia, Patrick Paul Kemper Thiede, Silvio Adalberto Ovelar Benítez, Colym Gregorio Soroka Benítez, Regina Lizarella Valiente Cabrera, Ernesto Javier Zacarías Irún.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	12/06/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley que el señor Delfín Roque Ruiz Pérez, conocido por todos como Koki Ruiz, nació el 16 de agosto de 1957 en San Ignacio Guazú, Misiones. Desde muy joven demostró una sensibilidad artística que lo llevó a convertirse en arquitecto, artesano y, sobre todo, un artista plástico profundamente conectado con las raíces culturales y espirituales del Paraguay.</p> <p>Pero hablar de Koki Ruiz es hablar mucho más que de un artista. Es hablar de un sembrador de belleza, de un hombre que supo tallar el alma de su pueblo en imágenes, colores, luces y silencios. Su obra más emblemática, la Barraca de Tañarandy, surgida en 1992 en un rincón de su tierra natal, no es solo un espectáculo visual. Es una manifestación de sincretismo, Fe, espiritualidad, arte y tradición popular.</p> <p>Cada Semana Santa, Tañarandy se convierte en un santuario al aire libre. Miles de personas caminan en procesión, rodeados de cientos de miles de candiles hechos a mano, iluminando el camino de las "estaciones vivientes" y obras gigantes que narran la Pasión de Cristo con una estética que conmueve hasta al corazón más endurecido. Ese momento, ese espacio, es herencia de Koki. Un lugar donde el arte se hace oración, y la devoción se transforma en obra comunitaria.</p> <p>Koki Ruiz fue también un visionario. Trabajó con materiales tradicionales, con barro, con madera, con lo que da la tierra. Pero también con luces, con silencio, con historia. Supo recuperar técnicas, tradiciones y símbolos ancestrales, y devolverlos resignificados a su comunidad, con respeto y belleza. Fue un defensor incansable del patrimonio cultural misionero y paraguayo, convencido de que la identidad se construye desde el arte y el amor por lo propio.</p> <p>Su obra trascendió fronteras. Fue invitado a exponer en distintos países. Realizó grandes murales de semillas que asombraron al mundo por su magnitud y simbolismo, como en las visitas Papales. Pero jamás dejó de volver a San Ignacio, jamás dejó de ser parte del pueblo que lo vio nacer y lo inspiró. Siguió caminando por sus calles, dialogando con su gente, compartiendo su visión como uno más.</p> <p>Su partida, ocurrida el 20 de diciembre de 2024, dejó un vacío inmenso. No sólo para su familia o su comunidad inmediata. La partida de Koki fue sentida en todo el país, porque Koki era patrimonio viviente del Paraguay.</p> <p>Erigir un monumento en su honor en la localidad de Tañarandy no es solo un acto de justicia. Es una forma de decirle gracias. Gracias por mostrarnos que el arte puede cambiar vidas. Que desde un rincón del interior se puede conmover al mundo. Que lo profundo, lo auténtico, lo hecho con amor, tiene un lugar sagrado en nuestra historia y en nuestro futuro. Este homenaje representa también un compromiso: que su legado no se pierda, que su obra siga iluminando los caminos de nuevas generaciones, y que el Paraguay nunca olvide a uno de sus más grandes hijos.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

24. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), UN TERRENO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 06, MANZANA N° 0556, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0556-08, UBICADO EN EL BARRIO N° 02 – VILLA BONITA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2233. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 11 de setiembre de 2025**). **EXP. N° D-2583209.**

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos María Arrechea Ortiz, Marcelo Rafael Salinas González y Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	12/06/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Tramite: origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 08/04/2025, Aprueba el Proyecto de Ley y remite con mensaje N° 2399 a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Tramite: la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha 04/06/2025, Aprueba con Modificaciones del Proyecto de Ley., remite CON Mensaje N° 2233, a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1º DE LA LEY N° 6.516/2020 "Que Desafecta del Dominio Público Municipal y autoriza a la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones a trasferir a título gratuito o favor del Estado Paraguayo (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), un terreno municipal individualizado como lote N° 06, manzana N° 0556 con Cta. Cte. Ctral. N° 24-0556-06, ubicado en el barrio N° 02 - Villa Bonita de la ciudad de San Juan Bautista Misiones", del 3 de abril del año 2020.</p> <p>Este proyecto de Ley se había sancionado a fin de dotar al Juzgado de Paz de la Corte Suprema de Justicia, de una sede para su funcionamiento, sin embargo, no se pudo concretizar la formalización del título de propiedad, por que dicha Ley fue aprobada con un error en el número de la Cta. Cte. Ctral.</p> <p>Por esa razón la Municipalidad de San Juan Bautista, ha solicitado la modificación de esa legislación, acompañando todos los recaudos, para que se pueda cumplir acabadamente con los propósitos de esa Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aceptar la modificación introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

25. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 248 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2583882.

Fecha de Ingreso	15/04/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	15/04/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete al Congreso Nacional el proyecto de ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Lo solicitado contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de trescientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro guaraníes (G\$ 387.852.154.-), en la Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro” y 30 “Recursos Institucionales”, Organismo Financiador 001 “Genuino”, que estará afectada al Presupuesto 2025 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de veinte (20) cargos, que hacen referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, que dispone: “Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley”.</p> <p>Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, que estipula: “Autorízase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme con la disponibilidad presupuestaria. Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal de la Entidad Central (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, y sus reglamentaciones.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Presupuesto, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

26. Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA, BAJO DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, CON LA CATEGORÍA DE MANEJO PAISAJES PROTEGIDOS, AL ‘RÍO JEJUI GUAZÚ Y SU AFLUENTE RÍO AGUARAY GUAZÚ’, DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1881. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 14 de julio de 2025). EXP. Ns. D-2478699; D-2480121.

Fecha de Ingreso	09/09/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Leonardo Saiz Arce		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	14/04/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Antecedentes	<p>1er. Trámite: Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha 08/10/2024, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p>2do. Trámite: la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha 02/04/2025, RECHAZA el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone en su Proyecto de Ley que tiene como objetivo la presentación de este documento, es la de garantizar la protección del recurso hídrico, la fauna y flora existente en la cuenca, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Jejuí Guazú.</p> <p>Por su extensión y sobre todo por su situación actual, considera de suma importancia la declaración de área silvestre protegida, en el marco de la protección a nivel internacional de los recursos naturales globales.</p> <p>En el marco de esta declaratoria, se incentiva a la reforestación con especies nativas, a fin de lograr la permanencia de árboles florales y frutales, así como de las diversas especies de plantas y animales existentes en la misma, evitando su extinción.</p> <p>Además, expresa que los recursos naturales, actualmente requieren de una mayor supervisión y apoyo por parte de los seres humanos, atendiendo que, con la deforestación y contaminación, no sólo atentamos contra la naturaleza, sino contra la fauna, flora y nuestra propia existencia, así como la de generaciones futuras. También es preciso instalar en todos, la responsabilidad directa que tenemos con la madre naturaleza, para evitar la desaparición de la misma.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, aconsejan Aceptar el Rechazo al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

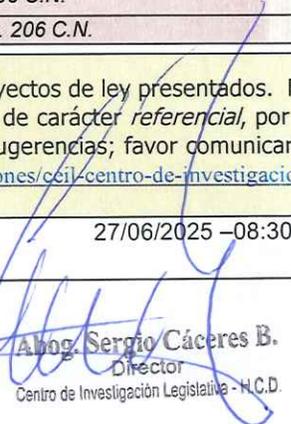
NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

27/06/2025 –08:30hs

Elaborado por el:

 <p>Cell Centro de Investigación Legislativa HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</p>	<p>Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay</p>
--	--




Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.